

¡LOS TRABAJADORES INMIGRANTES TIENEN DERECHOS!

Los trabajadores inmigrantes – con o sin documentos – tienen derechos bajo las leyes de hora y salario, y antidiscriminación; y están protegidos contra las represalias.

SU EMPLEADOR DEBE PAGARLE POR TODAS LAS HORAS TRABAJADAS

- Los trabajadores indocumentados tienen derecho a recibir pago por **todas** las horas trabajadas. Aunque usted sea indocumentado, su patrón no debe:
 - Pagarle menos que a otros trabajadores o menos del salario mínimo (\$7.25 por hora)
 - Negarse a pagarle horas extras
 - Retener su pago porque usted no tiene un permiso de trabajo o un número de Seguro Social.
- Para más información sobre las leyes de hora y salario, vea nuestra **Hoja Informativa – El Robo de Salario es ilegal**.

SU EMPLEADOR NO PUEDE DISCRIMINARLO

- Los trabajadores indocumentados tienen derecho a trabajar libres de discriminación y acoso.
- Su patrón no puede tratarlo de forma diferente debido a su ciudadanía o porque usted es originario de un país o parte del mundo en particular, por su acento, o porque usted parece tener ascendencia étnica de un determinado grupo (aunque usted no sea de ese grupo o etnia).
- Un empleador puede despedirlo o negarse a contratarlo si no tiene un permiso de trabajo válido.
- El acoso sexual es una forma ilegal de discriminación sexual. Si usted es acosado/a sexualmente en el trabajo, pídale al/el acosador/a que pare, avísele a un supervisor o gerente, y consiga ayuda legal.
- Para más información sobre su derecho a estar libre de discriminación y acoso en el trabajo, vea nuestra **Hoja Informativa sobre Discriminación en el Trabajo**.

SU EMPLEADOR NO PUEDE TOMAR REPRESALIAS

- El riesgo de represalias es enfrentado por todos los empleados que presentan una denuncia legal contra su patrón. Los trabajadores indocumentados enfrentan mayores riesgos de represalias:
 - Si bien las represalias son ilegales, su empleador puede reportarlo o amenazar con reportarlo a ICE. Aunque la mayoría no reporta, ICE puede dar seguimiento del reporte de un empleador y puede intentar deportarlo.
 - Si usó información o documentos falsos para obtener trabajo, pudiera enfrentar cargos criminales, multas, riesgo de deportación y / o que se le impida regresar a los Estados Unidos.
 - Estas sanciones son aplicadas aunque usted esté casado/a con un/a ciudadano/a americano/a, tenga hijos ciudadanos, o haya vivido en los EE.UU. por muchos años.
- Si su patrón toma represalias contra usted, usted podría tener una vía para una visa. Consulte con un abogado.

Contáctenos
267.225.6564
www.clsphila.org



Los trabajadores indocumentados enfrentan un mayor riesgo de sufrir represalias al presentar una queja en contra de su empleador, y deben buscar asesoría de un abogado u organización comunitaria antes de tomar acción.

PUEDA PRESENTAR UNA DEMANDA CONTRA SU EMPLEADOR

- ◆ Busque un abogado con conocimiento en leyes migratorias y laborales para que le pueda asesorar adecuadamente a decidir si presentar o no una demanda.
- ◆ Si usted es indocumentado, debe considerar cuidadosamente los siguientes riesgos:
 - Evalúe si es que su patrón lo ha amenazado, sabe que es indocumentado, o si alguna vez ha denunciado o amenazado con denunciar a compañeros de trabajo que hicieron valer sus derechos. Si su patrón lo ha amenazado a usted u otros, puede ser elegible para una visa (véase a continuación).
 - No cargue documentos falsos con usted ni comente su situación migratoria en el trabajo.

QUE HACER SI ICE LLEGA A SU LUGAR DE TRABAJO

- ◆ Si ICE llega a su lugar de trabajo, no responda ninguna pregunta, incluso preguntas que parezcan inocentes, como "¿dónde nació?"
- ◆ NO firme NUNCA ningún documento proporcionado por ICE
- ◆ Tiene derecho a permanecer callado y a hablar con un abogado en todo momento.
- ◆ Si es detenido por ICE, no tiene derecho a un abogado designado por la corte, por lo que al menos debe cargar con una tarjeta que tenga el nombre y el número de un abogado que pueda atender sus llamadas.

AYUDA PARA LAS VÍCTIMAS EN CAMPO DE TRABAJOS FORZADOS

- ◆ Los trabajadores migrantes e indocumentados a veces son víctimas del trabajo forzado (también llamado tráfico o trata de personas). Los signos de trabajo forzado incluyen:
 - Trabajar "gratis" para pagar una deuda.
 - Trabajar bajo intimidación física o psicológica (amenazas de llamar a ICE si se queja).
 - Trabajar durante muchas horas por poco dinero, sin la libertad de poder moverse.
 - El patrón tiene su pasaporte u otros documentos.
- ◆ Si usted o alguien que conoce está trabajando en condiciones que podrían ser trabajos forzados, busque la ayuda de una organización comunitaria o un abogado.
- ◆ Existen programas que pueden ayudar a las víctimas de trabajo forzoso / trata de personas con vivienda y otras necesidades, y las víctimas pueden ser elegibles para un estatus migratorio especial.



¿Preguntas? Contacte a CLS al (215) 225-6564.